

**AUTO No. 01118**

**POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL DESMONTE DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.**

**EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En uso de sus facultades delegadas por la Resolución SDA 3074 de 2011 y en virtud de lo dispuesto en la Ley 99 de 1993, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, los Decretos Distritales 959 de 2000, 506 de 2003, 109 y 175 de 2009, la Resolución 931 de 2008, el Código Contencioso Administrativo, y

**CONSIDERANDO:**

**ANTECEDENTES:**

Que en virtud de la visita realizada por la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Secretaría Distrital de Ambiente, el día diecinueve (19) de julio de dos mil doce (2012), en la carrera 7 N° 24-35, se hizo requerimiento técnico mediante acta No. 966, a la señora **MARIA AURORA BENAVIDEZ BERMUDEZ**, en calidad de Propietaria del establecimiento de comercio denominado **DESAYUNADERO ALMUERZOS**, identificado con NIT 41.517.880-4, por encontrarse publicidad exterior visual incumpliendo la normatividad vigente.

Que la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, hizo control y seguimiento al requerimiento mencionado, el día trece (13) de agosto de dos mil doce (2012), mediante acta No 336 encontrándose que la señora **MARIA AURORA BENAVIDEZ BERMUDEZ**,

Página 1 de 6

**AUTO No. 01118**

identificada con la cedula de ciudadanía N° 41.517.880, Propietaria del establecimiento de comercio denominado **DESAYUNADERO ALMUERZOS**, no cumplió con lo requerido.

Que la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, hizo control y seguimiento a los requerimientos mencionados, el día dieciséis (16) de diciembre de dos mil trece (2013), mediante acta No 13-888 encontrándose que la señora **MARIA AURORA BENAVIDEZ BERMUDEZ**, Propietaria del establecimiento de comercio denominado **DESAYUNADERO ALMUERZOS**, no cumplió con lo requerido

Que la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de esta Secretaría, mediante radicado 2013IE66341, emitió el Concepto Técnico No. 03150 del seis (6) de junio de dos mil Trece (2013), cuyo contenido se describe a continuación:

1. "OBJETO: (...)
2. ANTECEDENTES: (...)
3. SITUACION ENCONTRADA.

**3.1 DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO DE PEV**

a. TIPO DE ELEMENTO	AVISO
b. TEXTO DE PUBLICIDAD	DESAYUNADERO ALMUERZOS
c. ÁREA DEL ELEMENTO	3 M2.
d. UBICACIÓN	FACHADA
f. DIRECCION ELEMENTO	CARRERA 7 # 24-35
g. LOCALIDAD	SANTAFE
h. SECTOR DE ACTIVIDAD	COMERCIAL

(...)

**4. VALORACIÓN TÉCNICA:**

De la sanción por instalar elementos ilegales. De acuerdo a lo establecido en la Resolución 2086 de 2010.

- El aviso del establecimiento no cuenta con registro (Infringe Artículo 30 concordada con el 37, Decreto 959/00)

### **AUTO No. 01118**

- El elemento se encuentra instalado en espacio público (Infringe Artículo 5, literal a, Decreto 959/00)
- El local cuenta con más de un aviso por fachada (Infringe Literal a, Artículo 7 Decreto 959/00)

(...)

### **5. CONCEPTO TÉCNICO:**

a. Se sugiere al Grupo Legal de Publicidad Exterior Visual, ORDENAR a MARIA VICTORIA BENAVIDES, representante legal de la empresa DESAYUNADERO ALMUERZOS ubicado en la carrera 7 N° 24-35, **EL DESMONTE** de los elementos de Publicidad Exterior Visual que se encuentren incumpliendo con las estipulaciones ambientales.

b. De acuerdo a la parte motivada, se sugiere al Grupo Legal de Publicidad Exterior Visual **INICIAR EL PROCESO SANCIONATORIO** a la empresa DESAYUNADERO ALMUERZOS de acuerdo a lo contemplado en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009.”

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

Según la información contenida en los documentos precitados, se puede establecer que el elemento de Publicidad Exterior Visual, vulnera las siguientes disposiciones ambientales:

El elemento tipo aviso:

- El aviso del establecimiento no cuenta con registro (Infringe Artículo 30 ,Decreto 959/00)
- El elemento se encuentra instalado en espacio público (Infringe Artículo 5, literal a, Decreto 959/00)
- El local cuenta con más de un aviso por fachada (Infringe Literal a, Artículo 7 Decreto 959/00)
- 

Que el Artículo 14 de la Resolución 931 de 2008, reglamenta el desmonte de elementos de Publicidad Exterior Visual, que se encuentren instalados irregularmente, disponiendo en su Numeral 2º, que conocida la presunta irregularidad, esta Secretaría verificará si el

Página 3 de 6

### **AUTO No. 01118**

elemento ostenta o no registro previo vigente expedido por la Autoridad Ambiental, y de no encontrarse amparada por dicha autorización, se ordenará su desmonte, otorgando al presunto infractor, un plazo no mayor de tres (3) días hábiles, contados a partir de que se haya puesto en conocimiento al involucrado, el acto que lo ordena. Lo anterior sin perjuicio a las sanciones a que haya lugar.

Que el Decreto 959 de 2000, en su artículo 9, establece la responsabilidad de quienes incurran en la colocación de avisos sin el cumplimiento de los requisitos previstos, en los siguientes términos:

**“ARTICULO 9. RESPONSABLES.** Son responsables por el incumplimiento de lo que aquí se reglamenta la persona natural o jurídica que elabore el aviso, el anunciante y el propietario del establecimiento o predio que coloque el aviso sin el cumplimiento de los requisitos previstos quienes se harán acreedores a las sanciones establecidas en este acuerdo.”

Finalmente la Ley 140 de 1994, en la parte final del inciso primero y en el inciso segundo del Artículo 13, indica:

“... En caso de no poder ubicar al propietario de la Publicidad Exterior Visual, la multa podrá aplicarse al anunciante o a los dueños, arrendatarios, etc, o usuarios del inmueble que permitan la colocación de dicha publicidad...”

Dicha sanción la aplicará el Alcalde. Las resoluciones así emitidas y en firme prestarán mérito ejecutivo...”

Que el Decreto Distrital No. 109 de marzo 2009, modificado por el Decreto 175 del mismo año, prevé en su Artículo 1, literal l) que:

“Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente: (...) Emitir los actos administrativos para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar (...)”.

Que por medio del Artículo Tercero de la Resolución 3074 del 2011, se delega en el Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental, la

**AUTO No. 01118**

función de:

“Sin perjuicio de las atribuciones otorgadas al subdirector calidad del aire, auditiva y visual, en el artículo segundo de la presente resolución, también se delega en él la función permisiva de expedir los actos administrativos de registro, prorroga, traslado, desmonte o modificación, de la publicidad exterior visual tipo: aviso, publicidad en vehículos, murales artísticos, globos anclados, elementos en el mobiliario urbano de competencia de la secretaria de ambiente. Además, la expedición de los actos administrativos de impulso permisivo que sobre estos instrumentos se requieran.”.

En mérito de lo expuesto,

**DISPONE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Ordenar a la señora **MARIA AURORA BENAVIDES BERMUDEZ**, en calidad de propietaria del establecimiento de comercio denominado **DESAYUNADERO ALMUERZOS** y su correspondiente elemento publicitario tipo aviso como Medida correctiva , el desmonte del elemento de Publicidad Exterior Visual tipo Aviso, instalado en la Carrera 7 N° 24-35, en el término de tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente de la comunicación del Auto, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente decisión.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Si vencido el término no se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el presente Artículo, se desmontará el elemento de Publicidad Exterior Visual tipo Aviso, a costa de la Propietaria del establecimiento de comercio.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** El desmonte previsto en el presente Auto se ordena sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar por violación de las normas de Publicidad Exterior Visual.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Comunicar a la señora **MARIA AURORA BENAVIDES BERMUDEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía N° 41.517.880, en calidad de

Página 5 de 6

**AUTO No. 01118**

propietaria del establecimiento de comercio denominado **DESAYUNADERO ALMUERZOS**, en la Carrera 7 N° 24-35, el contenido del presente Auto.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Publicar la presente providencia en el Boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Contra el presente Acto Administrativo no procede Recurso alguno.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Dado en Bogotá a los 19 días del mes de febrero del 2014**

COMUNICACIÓN ACTO ADMINISTRATIVO

22 SEP 2014
22 SEP 2014

Hoy \_\_\_\_\_ ( ) del mes de \_\_\_\_\_ del año (20\_\_\_\_), se hace entrega legítima y completa de la \_\_\_\_\_ número \_\_\_\_\_ en fecha \_\_\_\_\_ al señor (a) \_\_\_\_\_.

**Fernando Molano Nieto**  
**SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL**

(Anexos): SDA-08-2013-985

Elaboró:

Olga Cecilia Rosero Legarda

C.C.: 27074094 T.P.: 14196CSJ CPS: CONTRAT O 583 DE FECHA 20/12/2013

Revisó:

Olga Cecilia Rosero Legarda

C.C.: 27074094 T.P.: 14196CSJ CPS: CONTRAT O 583 DE FECHA 29/01/2014

Aprobó:

Fernando Molano Nieto

C.C.: 79254526 T.P.: CPS: FECHA 19/02/2014

FUNCIONARIO/ CONTRATISTA

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 29 SEP 2014 ( ) del mes de \_\_\_\_\_

del año (20\_\_\_\_), se deja constancia de que la

presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

*Alejandro Avelar*

FUNCIONARIO / CONTRATISTA

